

CONDICIONES GENERALES DE APERTURA
CUENTAS A LA VISTA

Las Cuentas a la Vista que se contraten en **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile**, se sujetarán a las siguientes Condiciones Generales:

Las Cuentas a la Vista se rigen por las reglas e instrucciones que sobre estas materias ha dictado el Banco Central de Chile, contenidas en el Capítulo 3.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, actualmente en vigor y aquellas que en el futuro se dicten, las que se entenderán incorporadas al presente instrumento. Asimismo, se rigen por los términos y condiciones que se expresan a continuación en este instrumento y por las cláusulas particulares que el Banco y el Cliente convengan en el contrato que al efecto se suscriba.

1. **Tipo de Cuenta:** La Cuenta a la Vista, en adelante "La Cuenta", es una cuenta de depósitos a la vista en moneda nacional que no devenga intereses ni reajustes.

2. **Modalidad de Giros y Depósitos:** El Cliente podrá realizar depósitos en su Cuenta y efectuar retiros de fondos disponibles, bajo las siguientes modalidades:
 - Operar la Cuenta a la Vista mediante depósitos y/o retiros de fondos disponibles, mediante el uso de una Tarjeta Plástica con Banda Magnetizada, en adelante "TPM", que se le proporcionará para estos efectos, la que podrá ser utilizada en cajeros automáticos u otros dispositivos electrónicos del Banco u otros bancos adscritos a la red Redbanc o la empresa que a futuro preste estos servicios, en Chile y/o en el exterior. El retiro de fondos a través de cajeros automáticos y dispositivos electrónicos estará sujeto a los límites diarios que la respectiva pantalla señale en cada oportunidad.
 - Efectuar depósitos y giros directamente en las Cajas que para estos efectos mantiene el Banco en cualquiera de sus Oficinas.

Los depósitos podrán efectuarse en dinero efectivo, cheques y otros documentos a la vista emitidos por empresas bancarias y, en general, cualquier tipo de documento apto de ser cobrado a través de la Cámara de Compensación. Los depósitos efectuados con documentos sólo constituirán fondos disponibles una vez que el Banco obtenga el pago de los mismos.

El Banco podrá rechazar los depósitos constituidos por cheques u otros documentos extendidos a la orden de personas diferentes del titular de la Cuenta.

3. Fecha de Apertura y Duración: La fecha de apertura de la Cuenta será aquella en que se efectúe el depósito inicial una vez suscrito el contrato de apertura de la cuenta, cualquiera sea la denominación que el Banco decida colocar al instrumento que lo contenga. La Cuenta tendrá una duración indefinida y su vigencia comenzará desde la fecha en que se suscriba su contrato de apertura.

4. Terminación del Contrato:

4.1. Terminación del Contrato por el Cliente: El titular de la Cuenta podrá cerrarla o ponerle fin en cualquier tiempo, para lo cual deberá concurrir al Banco a dar el aviso respectivo. La Cuenta se entenderá cerrada desde el mismo día de recepción del aviso, procediéndose al bloqueo de todas las tarjetas emitidas y a la suspensión del cobro de las comisiones no devengadas.-

4.2. Terminación del Contrato por el Banco: El Banco podrá proceder unilateralmente a la terminación del contrato y cierre de la Cuenta, mediante aviso escrito dirigido al Cliente.

Especialmente lo hará si ocurre una cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si el Cliente hace mal uso en cualquier forma de su Cuenta o infringe las obligaciones que le imponen estas Condiciones Generales o el contrato;
- b) Si el Cliente incurre en mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de cualquiera obligación de dinero contraída con el Banco o con terceros; y
- c) Si la Cuenta permanece sin saldo durante seis o más meses consecutivos.

La Cuenta se entenderá cerrada desde el mismo día de envío del aviso de cierre, por carta dirigida al último domicilio o la última dirección de correo electrónico que tenga registrado el Cliente en el Banco, a elección de este último. Producido el cierre, el Banco procederá al bloqueo de la TPM respectivas y el Cliente podrá retirar el total de los fondos que hubiere tenido depositados en la Cuenta en cualquiera de las oficinas del Banco, previa entrega de las TPM en su poder.

5. Normas de Utilización de las TPM y Cajeros Automáticos:

El Banco hará entrega al Cliente de la TPM una vez suscrito el contrato respectivo, en la oportunidad en que el Banco le informe al Cliente.

La entrega de la TPM al Cliente será efectuada en sobre sellado que contendrá una clave pregrabada que no será de conocimiento del Banco ni de su personal, atendido los sistemas de seguridad implícitos en los equipos.

La TPM no podrá ser cedida a un tercero por motivo alguno y bajo ninguna circunstancia, quedándole además expresamente prohibido al Cliente hacerse sustituir por otras personas en el ejercicio de los derechos que le concede este contrato.-

La TPM tendrá una duración indefinida, pero el Banco podrá comunicar al Cliente, con la anticipación que estime adecuada, la fecha en la cual debe procederse a su reemplazo o renovación.

La TPM dará derecho al Cliente a utilizarla en los Cajeros Automáticos u otros dispositivos electrónicos para la obtención de las operaciones y servicios de orden bancario y/o financiero que las partes acuerden.

En caso de extravío de la TPM, el Cliente podrá efectuar retiros de fondos por Caja, a contar del mismo día de la notificación al Banco del extravío, mientras se pone a su disposición una nueva TPM.

Por el hecho de suscribir el contrato de apertura y utilizar los servicios que prestan los Cajeros Automáticos, el Cliente asume las siguientes obligaciones:

- a) Acepta que todos los giros, pagos, comisiones y desembolsos que el Cajero Automático efectúe por el accionar de su TPM, se carguen en su cuenta por el solo hecho de que tales actos aparezcan registrados en el Sistema de Cajeros Automáticos y otros dispositivos electrónicos del Banco u otros bancos adscritos a la red Redbanc o la empresa que a futuro preste estos servicios.
- b) Autoriza en forma irrevocable, para que los funcionarios de REDBANC S.A. o de la empresa que a futuro preste estos servicios y que intervienen en la operatoria que se realiza a través de dicha red, tomen conocimiento de las operaciones sujetas a secreto y reserva bancarios, conforme a los artículos 14 y 154 de la Ley General de Bancos. Igualmente, autoriza para que el procesamiento de datos pueda ser realizado por terceros, domiciliados en el país o en el exterior.

El horario de funcionamiento de los Cajeros Automáticos u otros dispositivos electrónicos propios del Banco, será de la exclusiva competencia de éste.

El servicio que el Banco otorgue podrá ser suspendido, total o parcialmente, en razón de mantención o reparación de los equipos a través de los cuales se presta el servicio, como también en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor o de interrupción del suministro de energía eléctrica que impida el normal funcionamiento de dichos equipos. En consecuencia, el Banco, como asimismo REDBANC S.A. y las demás instituciones bancarias y financieras adheridas a REDBANC o la empresa que a futuro preste estos servicios, quedará liberado de toda responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que la suspensión de los servicios inherentes a la Cuenta prestados a través de cajeros automáticos u otros dispositivos electrónicos pueda ocasionar tanto al Cliente mismo como a terceros.

6. Uso de la TPM como Tarjeta de Débito (REDCOMPRA).-

El Banco es emisor de Tarjetas de Débito cuya finalidad es la de ser utilizada como instrumento de pago por su Titular en la adquisición de bienes y/o servicios en la red de establecimientos que se encuentren afiliados o que en el futuro se incorporen al sistema, que cuenten con dispositivos electrónicos que operen con captura en línea de transacciones. El objeto del sistema es posibilitar que el monto de una determinada transacción, sea debitada simultánea, automática e irrevocablemente en la Cuenta de que es titular el Cliente y acreditada en la Cuenta del beneficiario, en la medida que dicha transacción sea autorizada y existan fondos para ello al momento de efectuarse el correspondiente débito en dicha cuenta.

La afiliación del Titular de la Cuenta al sistema de tarjetas de débito, como asimismo, todos los derechos, obligaciones y responsabilidades del Banco y del Usuario se regirán íntegramente por los siguientes términos y condiciones y por las estipulaciones que las partes acuerden en el respectivo contrato.

La Tarjeta es personal e intransferible y se entenderá emitida una vez que el Banco habilite la TPM para su utilización como Tarjeta de Débito.

La Tarjeta podrá utilizarse sólo como un instrumento de pago en la adquisición de bienes o servicios en todos los establecimientos afiliados a la Red de Establecimientos Afiliados al Sistema que cuenten con terminal electrónico (PINPAD) o a cualquier otro sistema con el cual el Banco pueda llegar a acuerdos, mediante la digitación de un número personal secreto.-

El ingreso del código secreto o la firma por parte del titular de la Tarjeta de los comprobantes de la transacción, según corresponda, implicará la conformidad irrevocable a la operación realizada y el Banco permanecerá ajeno a las responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el establecimiento y el titular de la Tarjeta.

Las operaciones realizadas con la Tarjeta se debitarán en la Cuenta del Cliente, en la que también se cargará los impuestos que sean procedentes.

- 7. Responsabilidad del Cliente:** El Cliente será el único responsable del manejo de su Cuenta a la Vista y de la TPM que el Banco le entregue.

En caso de extravío, hurto, robo, falsificación, uso por terceros o cualquier otro hecho, acto, o circunstancia que afecte a la TPM en uso por el Cliente, éste deberá dar inmediato aviso de ello al Banco.-

Tan pronto se de el aviso, cesará toda responsabilidad del Usuario por un eventual uso indebido de la TPM. El Banco mantendrá un servicio telefónico permanente las 24 horas del día para recibir tales avisos, asimismo podrá darse tal aviso en cualquier oficina del Banco o a través del Sitio Web del Banco.-

En caso que el Cliente haga uso de la TPM una vez terminado el contrato respectivo, el Banco tendrá derecho para ejercitar todas y cada una de las acciones judiciales que sean procedentes para obtener la restitución de la Tarjeta, el resarcimiento de los daños que pudieren provocarse al mismo Banco o a terceros y la sanción que correspondiere por el uso indebido de instrumento mercantil.

En caso de fallecimiento del Cliente, el Banco suspenderá todo pago con cargo a fondos mantenidos en la Cuenta tan pronto tenga conocimiento del hecho, sin que por esto le afecte responsabilidad alguna, hasta el momento en que la sucesión del fallecido se haga representar en forma legal y se hayan satisfecho las demás exigencias establecidas en la Ley.

- 8. Estados de cuenta.-** El Banco entregará al Cliente una vez al año, sin costo para él, el estado de la Cuenta con el movimiento y saldos de ella, al correo electrónico que el Cliente indique al Banco al momento de suscribir el contrato, o al que posteriormente designe.

En el evento que el Cliente requiera estados de cuenta adicionales, la entrega de éstos podrá estar afecta a una comisión, según lo determine el Banco.

9. **Cargos:** El Banco quedará facultado para cargar en la Cuenta, el valor de cualquier deuda vencida que tuviese para con éste el Titular de la Cuenta, sin perjuicio del derecho del Banco de proceder al cobro por otras vías.

Todos los impuestos y gastos tales como desembolsos por franqueo de cartas, gastos de telegramas, télex, teléfonos y cualesquiera otro que el Banco realice en interés o por cuenta del Cliente o que se generen o a que pudieran estar afectos el contrato de apertura y/o los productos incluidos en él, serán de cargo exclusivo del Cliente, pudiendo el Banco cargarlos en la respectiva Cuenta o en otras cuentas corrientes o a la vista o de ahorro que mantuviere en el Banco. Si en la respectiva Cuenta a la Vista no hubiere fondos disponibles suficientes contra los cuales efectuar el cargo, éste se efectuará con posterioridad, tan pronto existan fondos en la Cuenta.

10. **Comisiones:** El Banco cobrará comisiones en la Cuenta, de acuerdo a las normas del Banco Central de Chile e instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre el particular. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas otras comisiones que el Banco está facultado a cobrar, por otros servicios que se pacten en el contrato de apertura de la cuenta o en otros contratos que celebren las partes.

Las comisiones que el Banco determine cobrar podrán ser fijas o variables y su monto, periodicidad de cobro y modalidad de cálculo podrá ser reajustado, aumentado, disminuido o modificado unilateralmente por el Banco en cualquier tiempo durante la vigencia de la Cuenta. Por el sólo hecho de suscribir el contrato de apertura, el Banco quedará facultado para debitar las citadas comisiones e impuestos pertinentes en su Cuenta, así como cualquiera otra cuenta de depósito, línea de crédito y/o tarjeta de crédito de la que el Cliente sea titular.-

El sistema de cobro y cálculo de comisiones que el Banco ha establecido, se especificarán en el contrato de apertura correspondiente o en un anexo al mismo, sin perjuicio de lo cual el Banco tendrá la facultad de efectuar cambios en el monto, periodicidad de cobro o modalidad de cálculo de la comisión. Tales modificaciones serán comunicadas por escrito o por medios electrónicos al Cliente,

dentro de los plazos exigidos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Sin embargo, se podrá prescindir del aviso previo, cuando se trate de modificaciones que signifiquen la disminución o eliminación de las comisiones vigentes.

- 11. Domicilio y Comunicaciones:** Para todos los efectos legales que correspondan, se tendrá por domicilio la ciudad y comuna en la que se suscriba el respectivo contrato de apertura. Sin perjuicio de lo anterior, a elección unilateral del Banco, éste podrá demandar en el domicilio del deudor.

Todas las comunicaciones y avisos que el Banco deba enviar al Cliente en relación con el contrato de apertura y los productos que utilice el Cliente en relación o a través de su Cuenta, serán válidamente enviados al correo electrónico que el Cliente indique en el contrato de apertura o que posteriormente designe, a menos que por disposición de la ley o de la autoridad, se requiera del envío de documentación física al Cliente, en cuyo caso, éstas se enviarán al último domicilio registrado en el Banco por el Cliente respecto a su Cuenta.

- 12. Información:** Todo Cliente deberá poner en conocimiento del Banco la circunstancia de ser socio solidario de sociedades colectivas o en comandita o poseer más de 2% del capital o de las utilidades en sociedades de cualquier naturaleza, acompañando los antecedentes completos de tales personas jurídicas; a menos que la Superintendencia de Bancos haya excluido tales sociedades de esta obligación. Del mismo modo, el Cliente deberá poner en conocimiento del Banco el hecho de ser vinculadas a éste o de conformar con determinadas personas naturales o jurídicas un grupo de personas vinculadas según las normas y presunciones de la Ley General de Bancos. Si por falta de información oportuna a que se refiere anteriormente o por errores de ellas, el Banco sufre perjuicios o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente de éstos con los correspondientes intereses en la tasa máxima que la Ley autorice a cobrar, con cargo a los fondos existentes en la respectiva Cuenta, si el Banco así lo decidiera.

13. **Resolución de Controversias:** Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre el Banco y el Titular de la Cuenta con motivo de la aplicación, interpretación, vigencia, validez, terminación o ejecución del Contrato a que acceden estas Condiciones Generales y de estas mismas, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

14. En todo lo no previsto por este instrumento y el contrato respectivo, serán aplicables las disposiciones contenidas en el párrafo 4° del Título II de la Ley N° 19.496, en materia de equidad en las estipulaciones y en el cumplimiento de los contratos de adhesión.

En Santiago, a 28 de Mayo de 2009.